
Orden de 20-12-2006, de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del programa Cultura en Comunidad de apoyo a proyectos de actividad cultural organizados por entidades culturales, ayuntamientos y mancomunidades de Castilla-La Mancha.

La Consejería de Cultura considera prioritario en sus líneas de actuación el apoyo a aquellos proyectos culturales que, mediante el desarrollo de programas estables de creación o difusión, contribuyan a seguir avanzando en la extensión del derecho a la cultura para todos los ciudadanos de la región.

El esfuerzo que las Administraciones realizan para la consecución de este objetivo se complementa con la actividad de todos aquellos colectivos que desarrollan su labor en los distintos ámbitos de la cultura en Castilla-La Mancha.

Por otra parte, es necesario estimular y apoyar los proyectos y programaciones llevadas a cabo por las asociaciones, ayuntamientos y mancomunidades en los municipios de Castilla-La Mancha.

En consecuencia, la Consejería de Cultura, ha resuelto convocar ayudas para programas de actividades culturales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos culturales que tengan un carácter estable, que promuevan el derecho a la cultura en nuestra Región y que se realicen del 1 de enero al 10 de diciembre de 2007 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta Orden los estrictamente culturales y necesarios para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas para las que se haya solicitado la subvención.

Segunda.- Beneficiarios y requisitos

Podrán acogerse a esta convocatoria las mancomunidades de municipios,

las fundaciones y asociaciones culturales y los ayuntamientos con un censo de población inferior a 10.000 habitantes, teniendo preferencia en el acceso a la ayuda los que no superen los 5.000 habitantes.

Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria todos aquellos proyectos que puedan ser subvencionados a través de otras convocatorias específicas de la Consejería de Cultura o del resto de Consejerías u Organismos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en general, todas aquellas entidades entre cuyos fines principales no estén los culturales.

Los beneficiarios deben tener su domicilio fiscal en territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Las fundaciones y asociaciones culturales deberán estar legalmente constituidas en el momento de presentar la solicitud de ayuda, además de tener una antigüedad mínima de un año natural, desde su fecha de inscripción en el Registro correspondiente hasta la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En ningún caso podrá adquirir la condición de beneficiario quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y finalizará el día 15 de febrero de 2007.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que figura en el Anexo I, se dirigirán a la Delegación Provinciales de Cultura que corresponda al domicilio del solicitante y podrán presentarse:

- Por cualesquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir selladas en el original de la solicitud, a fin de acreditar la fecha de presentación.

- Mediante fax a los números: Delegación de Albacete 967243575, Delegación

de Ciudad Real 926221775, Delegación de Cuenca 969178866, Delegación de Guadalajara 949888897 y Delegación de Toledo 925267760
- Llamada al teléfono 012.

- A través de Internet en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dirección: <http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IBX>

3. Si analizadas las solicitudes se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Junto a la solicitud podrá aportarse copia compulsada del CIF, en el caso de asociaciones.

5. En el supuesto de que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud, podrá acompañarse la documentación justificativa a que se refiera la base undécima

Cuarta.- Criterios para adjudicación de las ayudas y baremo aplicable

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de evaluación de las solicitudes, aplicándose el correspondiente baremo:

1. Población y ámbito geográfico. Hasta 30 puntos

a) Los proyectos que abarquen un mayor ámbito geográfico o que fomenten la relación entre distintos municipios o mancomunidades. De 0 a 15 puntos según sigue:

Un municipio..... 5 puntos
Varios municipios..... 10 puntos
Mancomunidades..... 15 puntos

b) Población. De 0 a 15 puntos. Según sigue:

Hasta 2000 habitantes. 15 puntos.
De 2001 a 5000. 10,5 puntos.
De 5001 a 7500. 7 puntos.
De 7501 a 10000. 3,5 puntos.

2. Contenidos. Hasta 45 puntos

a) Interés cultural del proyecto que incida en el desarrollo y potenciación de la cultura en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. De 0 a 30 puntos

b) Promoción de la cultura entre los distintos grupos de edad y participación activa de los ciudadanos. De 0 a 15 puntos.

3. Viabilidad. Hasta 25 puntos
Previsiones de financiación, según mayor porcentaje de aportación propia del solicitante. De 0 a 25 puntos.

Quinta.- Procedimiento para la concesión de las ayudas

Se creará una Comisión Técnica por provincia, integrada por al menos tres funcionarios de la Delegación Provincial de Cultura correspondiente, quienes informarán las solicitudes presentadas.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La tramitación de los procedimientos corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura en sus respectivas provincias. La Resolución corresponderá a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, previa propuesta de la Comisión Técnica a que se refiere esta Base, teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas. En cualquier caso la concesión de estas subvenciones estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Sexta.- Plazo de resolución de las ayudas

La resolución de la adjudicación de ayudas y su notificación se efectuará antes del día 30 de abril de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas.

La ayuda será otorgada mediante resolución del titular de la Delegación Provincial de Cultura correspondiente al domicilio del solicitante, correspondiendo la notificación de concesión o denegación a los interesados así como la tramitación de los expedientes económicos de las ayudas a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

La resolución no pone fin a la vía administrativa.

Cuando el solicitante no fuera una Administración Pública podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si el solicitante fuera una Administración Pública, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3, 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá plantear en el mismo plazo requerimiento previo ante la titular de la Consejería de Cultura de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 44 de la Ley 29/1998.

Séptima.- Notificación de resoluciones, presentación de documentación complementaria y publicación.

Una vez dictada la Resolución, sea estimatoria o denegatoria, se notificará a los interesados, por la Delegación correspondiente, en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos y en la forma que recogen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando los recursos que procedan contra dicha resolución y órgano ante el que deberán interponerse. Cuando en el momento de la notificación de resolución de concesión el interesado renunciase a la ayuda concedida se pasará a otorgar ayuda al solicitante inmediato siguiente por orden de puntuación que se hubiese quedado sin ayuda.

En caso de que la Resolución fuera estimatoria, ésta determinará la obligación de presentar la documentación establecida en la Base Tercera punto cuarto.

Esta documentación se deberá presentar en las Delegaciones Provinciales de Cultura que correspondan al domicilio del solicitante en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la resolución. En caso de que la solicitud hubiese sido presentada por Internet sin firma electrónica avanzada o por llamada al 012, le será enviada, junto a la resolución, copia de la solicitud para ser firmada de forma manuscrita y devuelta a la Delegación Provincial junto con el resto de documentación.

Con carácter general, se podrá solicitar al peticionario que aporte datos o documentos complementarios necesarios para la concesión de la ayuda, para lo cual dispondrá de un plazo de diez días tal como establece el artículo 76 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Si analizada la documentación presentada se observara que es incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que de no hacerlo se entenderá que renuncia a la ayuda concedida previa Resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/92.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, o en su caso, el de subsanación, sin que haya sido presentada la documentación complementaria, o cuando la documentación presentada sea insuficiente, se entenderá que dicho beneficiario renuncia a la ayuda concedida previa Resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992.

A los exclusivos efectos de publicidad, la relación de beneficiarios de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses desde su resolución.

Octava.- Cuantía y forma de pago

Los proyectos o actividades que resulten seleccionados podrán recibir hasta un máximo del 50 por ciento del coste total de la actividad para la que se solicita ayuda, hasta un máximo de 15.000,00 euros. En todo caso el número y cuantía de las ayudas concedidas dependerá de la existencia de crédito adecuado y suficiente, según lo establecido por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Las ayudas adjudicadas a las entidades serán abonadas, en pago único, una vez justificada la actividad, según lo dispuesto en la base décima de esta convocatoria. Cuando no se justifique suficientemente la totalidad del proyecto o actividad subvencionada se procederá a reducir proporcionalmente la ayuda concedida.

El gasto se imputará a las consignaciones presupuestarias

24.05.455A.46412, con un crédito presupuestario de 173.190,00 euros; y 24.05.455 A.48411 con un crédito presupuestario de 200.000,00 euros.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados en general, al cumplimiento de las obligaciones citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de las prescripciones establecidas en el Capítulo IV del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre (DOCM nº 149, de 29 de noviembre de 2002).

Deberán comunicar a la Delegación Provincial de Cultura la modificación, en su caso, de la fecha de realización de la actividad subvencionada que inicialmente se indicó en el proyecto, al menos con diez días de antelación a su desarrollo.

En el caso de edición de cartelería, folletos y otros medios de difusión de la actividad, se hará constar que la misma está subvencionada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante la inserción del logotipo que aparece como Anexo II a la presente Orden y con la mención expresa de dicha circunstancia en las comunicaciones a prensa y otros medios de comunicación.

Décima.- Plazo para el desarrollo de los proyectos

El desarrollo de los proyectos para los que se solicita ayuda se realizará entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2.007.

Undécima.- Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden deberán justificar la aplicación de los gastos realizados ante la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, salvo en el caso de las actividades realizadas con posterioridad al 12 de noviembre de 2.007 en que deberán justificarse, en todo caso, antes del 12 de diciembre de 2.007, en la forma prevista en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria del proyecto en su totalidad, no sólo de la actividad subvencio-

nada, que recoja suficiente información sobre su desarrollo y conclusiones, de acuerdo con el modelo que en su momento se facilite por la Delegación Provincial de Cultura, así como publicidad que sirva para justificar la exigencia recogida en la Base Novena, párrafo 3.

2. Memoria económica del proyecto en su totalidad, con indicación de ingresos y gastos totales, de acuerdo con el modelo que en su momento se facilite por la Delegación Provincial de Cultura.

3. Originales o copias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados para el desarrollo de la actividad subvencionada, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Justificantes de pago de las facturas.

Se considerarán gastos no subvencionables los dedicados a relaciones públicas (transporte, alojamiento, manutención,...) y aquellos otros que tengan el carácter de corrientes (luz, teléfono, agua, reparaciones, mantenimiento, conservación,...), o de inversión en inmovilizado.

Si el interesado no presenta la documentación completa en el plazo establecido, o bien si no reúne los requisitos necesarios, la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura lo pondrá de manifiesto de manera inmediata a la entidad solicitante, requiriéndole para que subsane los defectos, rectifique o complete en la forma preceptiva, concediéndole un plazo de diez días desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento por aquella, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se dictará la resolución correspondiente dejando sin efecto la resolución de concesión de la ayuda.

Si la actividad se desarrolla en fecha anterior a la concesión se tomará como inicio de los plazos de justificación la de comunicación de dicha concesión.

Duodécima.- Disponibilidad de la justificación del gasto

La documentación relativa a la aplicación de los fondos recibidos, así como

su contabilización, quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento regulador de dicho órgano.

Decimotercera.- Incumplimiento de obligaciones, reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en la Resolución de concesión o de las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse. En consecuencia se procederá a dejar sin efecto la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, a la iniciación de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora, en los términos previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

A las ayudas previstas por esta Orden, en lo que se refiere a infracciones y sanciones en materia de subvenciones, les será de aplicación los artículos básicos de la Ley 38/2003 y su reglamento de desarrollo, y en la parte no básica de la citada Ley, la regulación realizada en esta materia por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decimocuarta.- Otras subvenciones y ayudas

El solicitante deberá comunicar, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento de su tramitación, la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente, público o privado, nacional o internacional, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, por

sí solo o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la inversión.

Decimoquinta.- Facultades de ejecución

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Promoción Cultural para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Decimosexta.- Legislación y normativa

Los aspectos no regulados en la presente Orden se someterán a lo dispuesto en los artículos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (RD. 887/2006), y en la parte de no básica de la citada Ley y reglamento, a la regulación realizada en esta materia por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 91/2003, de 3 de junio, de desarrollo

del Texto Refundido citado en materia de subvenciones y ayudas públicas, el Decreto 13/2004 por el que se modifica éste y demás normativa de general y especial aplicación.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de diciembre de 2006.

La Consejera de Cultura
M^a NIEVES CALVO
ALONSO-CORTÉS

ANEXO I

SIBX

(Sello de Registro)

SOLICITUD DE AYUDA 2007 PROGRAMA "CULTURA EN COMUNIDAD"
--

DATOS DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN:		
C.I.F.:	TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:		
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO DE ASOCIACIONES:		
FECHA INSCRIPCIÓN:		
DOMICILIO:		
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C.POSTAL:

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____		
TFNO: _____	DOMICILIO: _____	

MUNICIPIO: _____	C. POSTAL: _____	
PROVINCIA: _____		

DATOS BANCARIOS

Titular de la Cuenta _____	Código
Cuenta Cliente (20 dígitos): _____	

PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA AYUDA

Denominación del Proyecto:	
Presupuesto:	Importe ayuda solicitada:
Municipio de Castilla-La Mancha en que se desarrollará:	

Declaro responsablemente que:

El domicilio fiscal de la entidad que represento se encuentra en Castilla-la Mancha.

La entidad que represento no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados primero y segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecen la prohibiciones para obtener subvenciones públicas.

A la presente solicitud se podrá acompañar en caso de Asociaciones copia compulsada del CIF.

Lugar y Fecha

Firma

SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE CULTURA.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la única finalidad que se expresa en las bases de esta convocatoria.

Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la calle Trinidad nº 8, 45002 Toledo (Toledo).

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es

P-2

PROYECTO DE ACTIVIDAD-2007 "CULTURA EN COMUNIDAD"

(Este impreso debe ser cumplimentado independientemente de que se adjunte un proyecto más extenso)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (1):

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O MANCOMUNIDAD QUE LO PRESENTA:

FINES PRINCIPALES DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD (2):

Nº DE PERSONAS QUE FORMAN LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD: _____

ANTIGÜEDAD DE LA ASOCIACIÓN: _____

¿A QUIÉNES SE DIRIGE EL PROYECTO? (3):

¿DÓNDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO? (4) _____

OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR (5):

ACTIVIDADES QUE CONTEMPLA EL PROYECTO(6):

Actividad 1: _____ Participantes: _____
 Coste actividad: _____ **APORTACIONES AL PROYECTO (Euros)**
 Solicitante _____ Otras Entidades _____ Subv.Solicitada _____
 Fecha _____ de _____ desarrollo
 (7): _____
 Breve descripción de la actividad _____

Actividad 2: _____ Participantes: _____
 Coste actividad: _____ **APORTACIONES AL PROYECTO (Euros)**
 Solicitante _____ Otras Entidades _____ Subv.Solicitada _____
 Fecha _____ de _____ desarrollo
 (7) _____
 Breve descripción de la actividad: _____

P-3

Actividad 3: _____	Participantes: _____
Coste actividad: _____	APORTACIONES AL PROYECTO (Euros)
Solicitante _____	Otras Entidades _____ Subv.Solicitada _____
Fecha _____	de _____ desarrollo
(7): _____	
Breve descripción de la actividad: _____	

Actividad 4: _____	Participantes: _____
Coste actividad: _____	APORTACIONES AL PROYECTO (Euros)
Solicitante _____	Otras Entidades _____ Subv.Solicitada _____
Fecha _____	de _____ desarrollo
(7): _____	
Breve descripción de la actividad: _____	

Actividad 5: _____	Participantes: _____
Coste actividad: _____	APORTACIONES AL PROYECTO (Euros)
Solicitante _____	Otras Entidades _____ Subv.Solicitada _____
Fecha _____	de _____ desarrollo
(7): _____	
Breve descripción de la actividad: _____	

Actividad 6: _____	Participantes: _____
Coste actividad: _____	APORTACIONES AL PROYECTO (Euros)
Solicitante _____	Otras Entidades _____ Subv.Solicitada _____
Fecha _____	de _____ desarrollo
(7): _____	
Breve descripción de la actividad: _____	

Actividad 7: _____	Participantes: _____
Coste actividad: _____	APORTACIONES AL PROYECTO (Euros)
Solicitante _____	Otras Entidades _____ Subv.Solicitada _____
Fecha _____	de _____ desarrollo
(7): _____	
Breve descripción de la actividad: _____	

NOTAS:

- (1) El nombre del proyecto será breve y claro, dando una idea precisa de su contenido
- (2) Se indicarán brevemente los fines principales que se recojan en los estatutos.
- (3) A los miembros de la Asociación o Colectivo, al público del municipio en general, a determinados colectivos o grupos, (se indicarán en su caso)
- (4) Ámbito local, provincial, comarcal, regional, nacional o internacional.
- (5) Se indicará, brevemente, los objetivos que se pretenden conseguir con las actividades programadas.
- (6) Se detallará cada una de las actividades que contempla el proyecto, indicando en cada una de ellas, participantes previstos, coste de la actividad, aportaciones que realiza el solicitante, otras entidades en su caso, subvención que se solicita para su financiación y breve descripción explicativa del contenido de la actividad.
- (7) Será imprescindible indicar la fecha de desarrollo de la actividad o proyecto.

P-5

HISTORIAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS**DATOS DE LA ENTIDAD****DENOMINACIÓN:****ACTIVIDADES REALIZADAS 2005-2006**

<u>Año</u>	<u>Actividad desarrollada</u>	<u>Nº Participantes</u>	<u>Ámbito</u>
<ul style="list-style-type: none">• Se indicará el año de realización, actividad desarrollada, nº de participantes y ámbito en el que se desarrolló (local, comarcal, regional, etc)• Se acompañará, en su caso, folletos o soportes de difusión de la actividad realizada.			

ANEXO II



Castilla-La Mancha

Consejería de Cultura
